



Oficina de información y respuesta.

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos noventa y cuatro (294-2016)**. Dicha solicitud, fue presentada por el licenciado \_\_\_\_\_ quien se apersono a esta Oficina y, por intermedio de un escrito, hizo constar que actuaba en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A DE C.V. Asi consta en el Poder General Judicial con Clausula Especial, que presento en estas instalaciones. El referido Poder fue otorgado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Republica de Honduras, a los veintiun dias del mes de diciembre del año dos mil trece, a las trece horas, por parte de la señora Sonia Enriqueta Gamez Panchame de Alvarado, en su calidad de Gerente General de la Sociedad Mercantil "PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V, ante los oficios del Licenciado Jorge Luis Lazo Meraz, Abogado y Notario Publico del referido domicilio, bajo el numero de escritura ciento cuarenta y cinco, y con el numero de APOSTILLA 146016. Dicha Apostilla fue extendida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, en Tegucigalpa, Honduras, el diez de enero de dos mil catorce. El licenciado en comento solicito especificamente la siguiente informacion: "Documentos que consten en poder del MOP, tales como cheques, recibos, comprobantes de pago, comprobantes de credito fiscal, facturas, o cualquiera otro documento que amparen los pagos que la sociedad que gira con lo denominacion EDIFICADOR SALVADORENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EDISAL, S.A. DE CV., haya recibido del MOP, desde el 21 de enero de 2005 y a la fecha, en cumplimiento al Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral de Equidad, de las dieciseis horas del día veintiuno de enero de dos mil cinco, el cual fue protocolizado ante los oficios del notario Mario Vladimir Hernandez Torres,



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

a las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, y correspondiente a los contratos veintidos/noventa y tres y veinticuatro/noventa y tres, suscritos entre el MOP y EDISAL, para los proyectos "Rehabilitación de la Carretera de Interconexión CA-doce/CA-cuatro Desvío Acajutla-La Libertad" y "Rehabilitación de la Carretera Comalapa-Zacatecoluca", respectivamente, y sus modificaciones posteriores, si las hubiere; indicando especialmente cantidades y fechas de los pagos realizados, laudo arbitral a que correspondan, indicando además:

- a) Si a la fecha existen cantidades pendientes de pago a favor de EDISAL provenientes de los referidos proyectos o laudos arbitrales,
- b) Si dichas cantidades se encuentran retenidas por el MOP, y en cualquier caso, indicar el laudo arbitral al que correspondan y si dichas cantidades poseen carga o gravamen por embargo a favor de acreedores de EDISAL.

Con el objeto de facilitar la búsqueda de la información que se solicita, se adjunta una copia del referido Laudo Arbitral de las dieciséis horas del día veintiuno de enero de dos mil cinco, protocolizado ante los oficios del Licenciado Mario Vladimir Hernández Torres".

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la referida solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP-, de la mencionada ley, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional** del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- y a la **Gerencia Financiera Institucional** del MOP, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano  
la **Gerencia Legal Institucional** del MOP respondió, mediante un MEMORANDO con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-2195-2016, entre otras cosas lo siguiente: "Hago referencia a memorandum UAIP-MOP/165-2016 de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, a través del cual solicita apoyo a esta gerencia a fin de responder a la solicitud número 294-2016.  
Al respecto, sobre la información solicitada del laudo arbitral emitido por el Tribunal de Equidad, de las dieciséis horas del día veintiuno de enero de dos mil cinco, y sobre sus modificaciones posteriores, si las hubiere; indicando especialmente cantidades y fechas de los pagos realizados, del laudo arbitral al que correspondan, por lo que dicha información no se encuentra en poder de esta Gerencia. Asimismo, en cuanto al laudo referido, a la fecha no existen otros laudos o resoluciones que modifiquen el mismo".  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia en comento.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

Por su parte, la **Gerencia Financiera Institucional** a través de su **Unidad Contabilidad Institucional** respondió, mediante un escrito de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciseis, entre otros aspectos indicando: "Hago referencia a la solicitud 294-2016.

Sobre el particular, le comunico lo siguiente:

1. Que según los registros **de contabilidad que se llevan en** la Gerencia Financiera Institucional del MOPTVDU, durante el periodo señalado y derivado de Laudo Arbitral indicado, a la empresa EDISAL se la ha efectuado un pago por US \$ 333, 333.33, menos impuestos el h'quido pagado fue de US \$330,383.48, con fecha 20 de julio de 2009.
2. Según comenta el Area de Presupuesto, siempre en la Gerencia Financiera Institucional **del MOPTVDU, de aquel Laudo**, a la fecha se deben US 5, 274, 579.83.
3. Para finalizar, le comento que he revisado el folder "de los embargos" en poder de la Tesorería Institucional, y al revisarlo, se encuentra constancia emitida por el Tesorero, con fecha once de septiembre de dos mil catorce, en la que se lee que la sociedad EDISAL, S.A. de C.V., no tiene ejecuciones pendientes por embargo ni cantidades de dinero retenidas".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva documentación, **por** la Unidad en mención.

Esta **Oficina de Información y Respuesta** del MOP advierte y hace del conocimiento al licenciado \_\_\_\_\_ que en base a lo requerido, **a lo** remitido por la **Gerencia Legal Institucional** y a la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP, y en cumplimiento **al art. 18** de la Constitución de la República de El Salvador, relacionado al art. 62 de la LAIP, esta Entidad Pública entrega la información que tiene en su poder. Además, en atención al artículo 30 de la LAIP, un documento se entrega en versión pública, ya que contienen información confidencial, consistente en un número de Documento Único de Identidad (DUI).



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el licenciado mediante la cual solicito específicamente la siguiente información: "Documentos que consten en poder del MOP, tales como cheques, recibos, comprobantes de pago, comprobantes de crédito fiscal, facturas, o cualquiera otro documento que amparen los pagos que la sociedad que gira con la denominación EDIFICADOR SALVADORENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EDISAL, S.A. DE CV., haya recibido del MOP, desde el 21 de enero de 2005 y a la fecha, en cumplimiento al Laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral de Equidad, de las dieciséis horas del día veintiuno de enero de dos mil cinco, el cual fue protocolizado ante los oficios del notario Mario Vladimir Hernandez Torres, a las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, y correspondiente a los contratos veintidos/noventa y tres y veinticuatro/noventa y tres, suscritos entre el MOP y EDISAL, para los proyectos "Rehabilitación de la Carretera de Interconexión CA-doce/CA-cuatro Desvío Acajutla-La Libertad" y "Rehabilitación de la Carretera Comalapa-Zacatecoluca", respectivamente, y sus modificaciones posteriores, si las hubiere; indicando especialmente cantidades y fechas de los pagos realizados, laudo arbitral a que correspondan, indicando además:
- a) Si a la fecha existen cantidades pendientes de pago a favor de EDISAL provenientes de los referidos proyectos o laudos arbitrales,
- b) Si dichas cantidades se encuentran retenidas por el MOP, y en cualquier caso, indicar el laudo arbitral al que correspondan y si dichas cantidades poseen carga o gravamen por embargo a favor de acreedores de EDISAL.

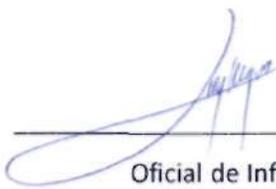


## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Con el objeto de facilitar la búsqueda de la información que se solicita, se adjunta una copia del referido Laudo Arbitral de las dieciseis horas del día veintiuno de enero de dos mil cinco, protocolizado ante los oficios del Licenciado Mario Vladimir Hernandez Torres".

- b) **Entreguese** las respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva documentación por la **Gerencia Legal Institucional** y la **Unidad de Contabilidad Institucional** del MOP.
  
- c) **Hagase del conocimiento** al licenciado \_\_\_\_\_ que en atención al artículo 30 de la LAIP, algunos documentos se entregan en versión pública, ya que contienen cierta información confidencial.
  
- d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información 